

Informe Financiero

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

(Mensaje N° 927-363)

I. Antecedentes

En el contexto de la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en la suscripción de acuerdos que eliminen la doble tributación y faciliten el intercambio de información tributaria, el Gobierno de la República de Chile y la República Argentina, han acordado que eliminarán la doble imposición en lo relativo a los Impuestos Sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal.

Cabe tener en consideración que a través del presente acuerdo se actualiza el convenio de doble tributación vigente hasta el año 2012, desde los principios inherentes a la aplicación del Pacto Andino en la década de 1970, a las recientes recomendaciones del "Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria", impulsado por el G-20 y la OCDE.

A través del acuerdo, se precisa y establece la potestad tributaria a aplicar por cada parte y la exención simultánea de la otra, respecto de los gravámenes a los distintos tipos de rentas o de patrimonio, con la finalidad de evitar la doble tributación. Adicionalmente, ambas Repúblicas se prestarán asistencia mutua mediante el intercambio de información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su derecho interno, relativa a los impuestos y asuntos penales tributarios a que se refiere el acuerdo en comento.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con la República Argentina provoca un efecto directo en la recaudación tributaria anual, disminuyéndola en aproximadamente USD \$10 millones, según levantamiento de información efectuado por el Servicio de Impuestos Internos, de la Declaraciones Juradas N° 1.912, relativas a personas sin domicilio ni residencia en Chile y de origen argentino.

Por otra parte, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto

fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con la reasignación de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.



Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos



Visación:

- Subdirector de Presupuestos:
- Subdirector de Racionalización y Función Pública:
- Jefe División Finanzas Públicas:

